

Bases reguladoras de la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones para Nómadas Digitales Termales, correspondiente al ejercicio 2024.

Las nuevas tecnologías y su irrupción provocaron, y siguen provocando, cambios significativos. Indiscutiblemente modificaron el sistema de trabajo, pero también la cultura de trabajo.

El uso de internet para desempeñar una ocupación, o para vender conocimientos a personas y empresas hizo surgir la figura del NÓMADA DIGITAL como concepto.

Este perfil de personas busca libertad de movimiento y un tipo concreto de estilo de vida, generó un modelo de trabajo que huye del presencialismo y, al tiempo, huye también del modelo pater/maternalista del trabajador/a dependiente; rompe con la idea de tener que “estar” en un sitio para trabajar, y convive con la oportunidad de viajar trabajando.

El/La nómada digital quiere obtener dinero a cambio de su trabajo, pero también desea adquirir el activo principal de cada persona: tiempo, para alcanzar experiencias diferentes.

Los balnearios, estuvieron desde siempre vinculados a los procesos de transformación y cambios; en su día, los relacionados estrictamente con la innovación médica que estos suponían, cuando se presentaban como una nueva terapia, para pasar después a la innovación social que implican transformaciones de conductas.

En esta histórica capacidad de estar vinculados a la transformación se quieren identificar como destino nómada digital, y abanderar el concepto de **NÓMADAS DIGITALES TERMALES**. Quieren seguir participando de forma activa en esta nueva sacudida social y laboral que asiente las bases de una nueva cultura y ofrecer a los miembros de este concepto de trabajo nómada alternativas que faciliten la atención la necesidades existentes, tales como alojamiento, alimentación y ocio experiencial conjugando con buena conexión a internet tanto en sus espacios individuales como en los comunes, y espacios flexibles de trabajo compartidos generando un entorno propicio para la productividad.

Los balnearios se encuentran situados en entornos con una rica cultura, ofrecen un ambiente tranquilo y rural caracterizado por la hospitalidad, el acceso a la gastronomía local, y acceso a noticias experiencias.

Al tiempo desean ofrecer al ámbito territorial donde a instalaciones balnearias están ubicadas, la posibilidad de acceder al conocimiento que proyectan los miembros de esta comunidad ya que con ellos llevan sus modelos de proyectos y negocios, se mezclan con la comunidad empresarial local, y posibilitan que se pueda acceder al talento sin necesidad de tener que contratar de manera formal: una oportunidad que desde la administración local provincial quiere potenciarse.

A esta fórmula de atracción como destino nómada digital que contribuye a la diferenciación del sector, que atrae población y fija servicios en el territorio, se suma la Diputación de Ourense desarrollando una línea de ayuda para perfiles o destino NÓMADA DIGITAL como atractivo para esta comunidad, dando facilidades para ser accesible.

Bases reguladoras del concurso para la concesión de subvenciones para

NÓMADAS DIGITALES TERMALES.

Primera. - Objeto y beneficiarios.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de estancias termales para nómadas digitales, creando el concepto de Nómada Digital Termal, mediante concurrencia no competitiva, a través del procedimiento previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense (BOP nº 260, de 12 de noviembre de 2015).

La concesión de ayudas a las que si refiere esta convocatoria se realizará de forma continua, hasta agotar el presupuesto previsto, según el orden de recepción de las solicitudes y bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Segunda. Programa de Estancias Para Nómadas Digitales Termales

A través del procedimiento regulado en las presentes bases, la Diputación Provincial de Ourense concederá subvenciones para el Programa ESTANCIAS PARA

NÓMADAS DIGITALES TERMALES que implica una estancia en una instalación termal entre 10 y 30 días en régimen de pensión completa.

El alojamiento podrá ser en habitación doble compartida o habitación individual.

Tendrán acceso a 10 técnicas termales como mínimo, con posibilidad de revisión médica las/los beneficiarias/os.

El alojamiento proporciona conexión a internet de alta velocidad, en los espacios de uso personal (habitaciones), así como los espacios comunes. Proporcionando igualmente un espacio común de trabajo con conexión a internet y horario flexible.

Tercera. - Descripción del Estancias para Nómadas Digitales.

Esta subvención financiará:

- La estancia de los/las nómadas digitales durante los días seleccionados, que serán entre 10 y 30 días, en régimen de pensión completa (desayuno, comida y cena).
- Acceso a los tratamientos termales según la propuesta de los balnearios ofertantes, durante los días de estancia y donde recibirán un tratamiento al día como mínimo.
- Acceso a internet de alta velocidad en los espacios de uso personal/individual
- Acceso a internet de alta velocidad en los espacios de uso común
- Acceso a un espacio de trabajo colectivo con horario flexible

Cuarta. - Régimen general de los servicios objeto de subvención.

La subvención regulada en la presente convocatoria ciñe su objeto a los servicios balnearios señalados en las presentes bases, entendiéndose excluido cualquier otro servicio adicional y no previsto en estas bases que pueda ser prestado por los establecimientos as/os beneficiarias/os.

En todo caso, este tipo de servicios adicionales solo podrán ser prestados con el consentimiento de los/las afectados/as, sin que se pueda imponer a las personas beneficiarias su recepción.

Sin perjuicio de la subvención de la Diputación, los servicios de estancia y tratamiento balneario serán prestados por los establecimientos a las personas usuarias con carácter de servicios personales, prestados conforme a las condiciones contractuales que rigen para este tipo de servicios conforme a la normativa turística, civil y mercantil aplicable. La Diputación Provincial en ningún caso será parte en la relación contractual entre personas beneficiarias y los establecimientos.

Quinta. - Establecimientos balnearios incluidos en los programas subvencionados.

1. Los establecimientos balnearios donde se podrán realizar las estancias son los siguientes:
 - Gran Balneario de O Carballiño.
 - Balneario Arnoia Caldaria.
 - Balneario Laias Caldaria
 - Balneario Lobios Caldaria.
 - Balneario de Cortegada.
 - Balneario de Caldas de Partovia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, a lo largo del ejercicio 2024 podrán incorporarse otros establecimientos balnearios de la provincia de Ourense que así lo soliciten. La inclusión de nuevos establecimientos durante la vigencia del programa de subvenciones, se hará pública a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Los establecimientos balnearios incluidos en el programa tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Diputación, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, concretándose sus derechos y deberes mediante convenio de colaboración que se suscribirá por la Presidencia en lo marco de lo establecido en las presentes bases. Sin perjuicio de que el convenio regule otros aspectos, se recogerán los deberes de justificación de las subvenciones y el deber de darle publicidad a la participación de la Diputación en la financiación de los servicios prestados, y, en todo caso, la justificación se presentará obligatoriamente, antes del día 11 de diciembre de 2024.

El tipo de tratamiento ofertado dependerá del balneario seleccionado, pudiendo ser modificado en función de la revisión médica de los beneficiarios realizada a su llegada al establecimiento.

Los precios finales para personas usuarias de los servicios de cada establecimiento, luego de la aplicación de las subvenciones previstas en estas bases, figuran en lo enderezo electrónico <https://www.termalismoureense.com/>.

La información detallada sobre las características de los establecimientos y de los tratamientos ofertados, estará disponible para consulta de las personas interesadas, durante el plazo de planteamiento de presentación de solicitudes, en la dirección electrónica siguiente: <https://www.termalismoureense.com/>.

Sexta. Personas beneficiarias de las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas que reúnan los requisitos que se exigen, segundo se expresa a continuación:
 - Tener un trabajo acreditado basado en el uso de internet y no necesitar tener presencia física en espacios de trabajo diferentes a los proporcionados por los establecimientos balnearios.
 - No tener residencia fija habitual en ningún ayuntamiento de la provincia de Ourense.
 - Tener las licencias y/o autorizaciones administrativas exigibles según la legislación española para desarrollar su actividad profesional/laboral en España.

- No padecer enfermedad, ni alteración o contraindicación médica, que dificulte o impida la normal convivencia en los establecimientos balnearios.
- Ser persona válida para las actividades de la vida diaria.

También podrá ser beneficiaria/o de la subvención, como acompañante, cualquier persona mayor de edad que desee realizar una estancia junto con la persona que cumpla con los requisitos para ser beneficiario/la de esta subvención. En este caso, las condiciones de su estancia en los establecimientos balnearios tendrá que ser pedida de forma conjunta y se realizará de forma simultánea, sin que esta persona tenga acceso a una habitación de uso individual.

Séptima. - Disponibilidades presupuestarias.

El presupuesto previsto para los programas regulados en estas bases es de 20.000 €, con cargo a la partida presupuestaria: 31331 / 20700 de los presupuestos de la Diputación de Ourense para el ejercicio 2024.

Octava.-. Precios de las estancias y cuantía de las subvenciones y precios de los servicios.

Los precios diarios de las estancias serán los siguientes:

- Habitación doble compartida: el precio oscilará entre un mínimo de 72,00 €/persona al día y un máximo de 89,00 €/persona al día.
- Habitación individual: el precio oscilará entre un mínimo de 90,00 €/persona al día, y un máximo 110,00 €/persona día.

Las subvenciones tendrán los importes siguientes de 25€/día persona beneficiaria sea en habitación doble o habitación individual con una subvención máxima de 450€ en total por persona beneficiaria y estancia.

Novena. - Forma de pago de los servicios subvencionados por parte de las personas beneficiarias.

1. Los/Las beneficiarios/las abonarán el precio de las plazas de la forma siguiente:
 - a) Previamente a la formalización de la solicitud de subvención y a su presentación en el Registro General de la Diputación, el/la interesado/a deberá autorizar al establecimiento balneario de su elección para efectuar, con cargo a una tarjeta de crédito, de una retención en garantía del pago de la estancia o tratamiento de 150,00€.

- b) La cantidad pendiente para completar el pago total de la plaza, en su caso, se abonará directamente a los establecimientos balnearios en el momento de la llegada a ellos, haciéndoseles entrega de la factura correspondiente.
- 2. En caso de que el/la solicitante decida renunciar a la plaza adjudicada podrá hacerlo y tendrá derecho a que se le libere la retención en garantía, que verá reflejada en su tarjeta de crédito. Para que pueda ser efectivo el derecho a esta devolución, la renuncia tendrá que hacerse con un mínimo de 15 días naturales de antelación a la fecha de inicio de su programa subvencionado. La renuncia se tramitará telemáticamente a través de la plataforma informática. Después de comenzar a disfrutar del Programa no podrá solicitarse devolución alguna.

En caso de que la renuncia implique una modificación de fechas para la realización del programa, solo se permitirá una única modificación de fechas. De producirse una segunda renuncia a este período alternativo no existirá posibilidad de devolución del importe de reserva.

Décima. - Solicitudes. Plazo, modo y lugar de presentación y documentación exigible.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hasta agotar el crédito presupuestario, y, en todo caso, siempre dentro de los períodos ofertados durante el ejercicio 2024.

1. Las solicitudes se deberán realizar telemáticamente, a través de la dirección electrónica <https://www.termalismoureense.com/>, registrándose las mismas ante el Registro Electrónico General de la Diputación de Ourense. El empleo de medios electrónicos para la formulación de las solicitudes tendrá carácter obligatorio, al amparo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 7.2 de la vigente Ordenanza de acceso electrónico a los servicios provinciales de la Diputación Provincial de Ourense (BOP núm. 296, de fecha 28.12.2009), al estar plenamente garantizado el acceso y disponibilidad de medios tecnológicos precisos conforme a lo establecido en los párrafos siguientes, por lo que no se admitirá ninguna solicitud que se formule por otros medios, siendo obligatoria la presentación de solicitudes conforme a lo previsto en esta base.

La solicitud, una vez cubiertas en la plataforma electrónica, se presentará ante el Registro de la Diputación de Ourense con Certificado electrónico a través de cualquiera de los medios válidos habilitados por esta Diputación, entre ellos el sistema de Reconocimiento por Voz que funcionará de la forma siguiente:

Identificación digital por voz

La persona interesada deberá solicitar una cita en la Diputación de Ourense a través de una llamada al 988 917766. En esta llamada se concertará un día y hora para firmar la solicitud por voz: firma biométrica vocal, que quedará anexada a la solicitud para poder presentarse en el registro digital por funcionario/a habilitado/a.

La plataforma informática requerirá automáticamente la enmienda de las deficiencias consistentes en la ausencia de la documentación anexa prevista en el presente apartado, de manera tal que el proceso de presentación de la solicitud no podrá completarse hasta que dicha deficiencia sea enmendada.

Esta comunicación se tendrá que hacer, necesariamente, en Español o en Gallego.

No será necesario adjuntar ninguna documentación con la solicitud, ya que la Diputación procederá, de oficio, a la comprobación de los datos del interesado necesarios para resolver el procedimiento, mediante consulta en las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas y acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo los datos objeto de consulta los siguientes:

- La identidad y fecha de nacimiento de la persona física solicitante, a través de su DNI o NIE.
- El municipio de empadronamiento del solicitante.

No obstante lo anterior, el interesado deberá adjuntar con la solicitud la documentación que si indica en los siguientes casos:

- En el supuesto de personas extranjeras no residentes en España, deberán presentar copia electrónica auténtica de su pasaporte.
- Documentación acreditativa suficiente para poder residir y trabajar en el territorio de España durante, como mínimo, el tiempo previsto en estas bases de estancia de “nómadas digitales termales”
- En el supuesto en el que el solicitante no autorice a la Diputación para la consulta de sus datos, deberá adjuntarse copia electrónica auténtica de su DNI o NIE y de su certificado de empadronamiento.

- En el supuesto en que no sea técnicamente posible que la Diputación efectúe la consulta de sus datos, la Diputación podrá requerir al interesado para que adjunte la documentación necesaria.

3. En lo caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información, los interesados podrán dirigirse al área de Bienestar de la Diputación Provincial que le prestará la asistencia precisa a los interesados, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Esta posibilidad estará disponible hasta las 14:00 horas del último día hábil del plazo de solicitud.

Décimo primera. - Régimen de protección de los datos acercados con la solicitud:

1.- El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales acercados por los solicitantes se funda en el dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 6.2 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal, al ser la aportación de los datos e informaciones exigida en estas bases necesaria para el cumplimiento del dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases.

En consecuencia, la negativa a facilitarle estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión de la persona interesada del procedimiento.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de lo siguiente:

a) La responsabilidad del tratamiento de los datos es de la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, don Luis Menor Pérez, con domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317600/1 y correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es

b) Los datos del delegado de protección son: domicilio, a los efectos de notificaciones: calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense y correo electrónico: dpo@depourense.es

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento del establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiaria/o, para la valoración de su solicitud y para la gestión de las correspondientes solicitudes. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación según se prevé en la normativa de aplicación. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial <https://www.depourense.gal/>

Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien a solicitud de las personas interesadas, dirigida al responsable del tratamiento. En todo caso, las solicitudes y el resto de la documentación obrante en el expediente se encontrarán a disposición de otras personas interesadas en el procedimiento para los únicos efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo la condición de que los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos acercados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de los deberes legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que la Administración pública concedente (artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679) y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.e) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos al deber de reserva salvo los referidos al nombre, apellidos y número de teléfono móvil que le serán comunicados, en el momento de la concesión de la subvención, a los balnearios, entidades

colaboradoras, para que pueda tramitar las solicitudes de estancias correspondientes y dar cumplimiento así al objetivo último de este programa.

Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales cuando así lo reclamen para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A miembros de la corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo del dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, tras el previo expediente contradictorio con audiencia de la persona interesada titular de los datos y en los términos previstos en la dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni la una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme al dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Las personas interesadas podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso. Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de los dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en estas bases. Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, las/los interesadas/los podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

j) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los/las beneficiarios/las, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

k) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Décimo segunda. - Gestión de solicitudes y concesión de subvenciones.

El área de Bienestar de la Diputación de Ourense gestionará las solicitudes completas presentadas a través del registro, concediéndose las subvenciones conforme con lo señalado en esta base, en función de la disponibilidad de plazas existentes en cada momento, determinada por el crédito presupuestario disponible.

Las subvenciones se adjudicarán, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora de presentación ante el registro de la solicitud, completa, beneficiaria de la subvención. Este código data/hora será generado de forma automática por la plataforma informática por cada solicitud que se presente.

La información sobre el número de plazas disponibles en cada momento será pública y accesible de manera permanente a través de la plataforma informática.

La gestión electrónica de las solicitudes se realizará cada viernes (semanalmente) y se referirá a todas las solicitudes presentadas entre 00.01 horas del viernes anterior al de la valoración hasta las 23:59 horas del jueves previo al viernes de valoración. El sistema determinará la cualificación como “conforme con subvención Diputación”, o “excluida”, en atención a que cumplan con los requisitos de acceso exigible para cada Programa o no, y de la existencia de crédito presupuestario disponible.

Las solicitudes que sean conformes integrarán una lista ordenada, en la que se incluirán todas las que fueron objeto de gestión trimestralmente, como máximo, quedando automáticamente concedidas las subvenciones correspondientes.

El listado no será objeto de notificación individual, que será sustituida por su publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial, al amparo de lo establecido en el artículo 45.2.b) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con todo, se advertirá mediante correo electrónico

o SMS a los interesados que hagan constar su dirección de correo electrónico o teléfono móvil en su solicitud.

En todo caso, los interesados podrán dirigirse en todo momento al área de Bienestar de la Diputación Provincial que facilitará la información precisa, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Décimo tercera. - Normativa de aplicación.

En el no dispuesto en las presentes bases, será de aplicación lo establecido en la vigente legislación reguladora de las subvenciones provinciales.

En el caso de particulares, se puede interponer, opcionalmente, un recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Provincial del Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan compaginar ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

En el caso de administraciones públicas, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ourense. Además, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá formularse requerimiento de anulación o revocación del acto, en el plazo de 2 meses y con carácter previo al ejercicio de acciones en vía contenciosa. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, teniendo en cuenta que el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, en caso de que se formule el requerimiento previo, contará desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre dicho requerimiento o se entienda presuntamente rechazado. No obstante, lo anterior, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.